

LA REFORMA UNIVERSITARIA Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (1935-1945)

Reforma universitaria y enseñanza, 1935-1945

La materialización de la reforma universitaria de la Universidad Nacional de Colombia fue consecuencia del consenso logrado en torno a su necesidad, sus motivos y su sentido. El cambio universitario fue integrado al proceso de reforma social e impulsado por la República Liberal, por eso su retórica modernizadora indicó la dirección, la actualización y la función de la enseñanza superior en el país. En este ámbito, la Ley 68 de 1935 permitió el paso del consenso al cambio efectivo en la organización, y modificó la lógica política con la que el campo universitario fue diagnosticado y proyectado en el marco de desarrollo de la Nación.

La reforma efectiva de la Universidad Nacional de Colombia se enmarcó en un proceso singular reflejado en el modo como la tradición académica conservó un conjunto de directrices, definiciones, concepciones, prácticas y métodos, e impactó gradualmente en las condiciones de formación de intelectuales y profesionales. La tradición académica constituyó el fundamento de los procesos de enseñanza. Al mismo tiempo, este movimiento de permanencia fue un reacomodo de tales bases universitarias a las modificaciones discutidas y acordadas en los órganos de gobierno y de dirección académica de la Universidad, como el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

La reforma universitaria consistió, entonces, en la conjugación de permanencia y de actualización de las prácticas de enseñanza desarrolladas por décadas entre las comunidades académicas, como ocurrió en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. La reforma se hizo visible modificando las claves de la experiencia universitaria: se contó con una ruta de cambios establecidos mediante órganos de gobierno y dirección académica tendientes a la centralización definida por la Ley 68.

Se pretendió el mejoramiento de la administración de todos los procesos académicos; se fomentó y encuadró el diálogo estamental diferenciado en sus capacidades de decisión y, fundamentalmente, se quiso modificar el vínculo entre universidad y nación mediante el cambio de los sentidos y prácticas de enseñanza. Con todo esto, el período se caracterizó por el debate y las decisiones tomadas sobre los aspectos concretos y funcionales del cambio universitario, como ya había ocurrido antes, en la lógica fundacional de la Universidad Nacional de Colombia.⁵⁷

Esta singular articulación de tradición académica y actualización de la enseñanza puede ser interpretada como una lógica de reforma universitaria —como los factores que indican su coherencia temporal y fáctica—, se insertó en un discurso de modernización legitimado por las comunidades académicas. En tal sentido, puede ser valorada, por una parte, como un *modo activo de cambio, de formas de acción y de búsqueda de armonía* entre los discursos e intencionalidades políticas hegemónicas, y por otra, puede concebirse como el sentido de un conjunto de actos y decisiones cuya relación se basó en la importancia de la concepción política del mundo, la Nación y de la formación que la universidad debía prodigar al país.⁵⁸

57 José Cortés Guerrero, “Los debates político-religiosos en torno a la fundación de la Universidad Nacional de Colombia 1867-1876”, en *El radicalismo colombiano del siglo XIX*, ed. Rubén Sierra Mejía, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2006, 327-349.

58 Estos criterios interpretativos corresponden a la noción de “modernización” presentada en: Marshall Berman, *Todo lo sólido se desvanece en el aire. La experiencia de la modernidad*, México: Editores Siglo XXI, 2011; Especialmente capítulo II; y a la noción “Transformación social de la formación académica” problematizada en Jürgen Habermas, *Teoría y praxis*. Madrid: Tecnos, 1997.

Motivos de la Ley 68 de 1935

Tiempo, inteligencia, patriotismo, fueron las palabras con las que Carlos García Prada, presidente de la Cámara de Representantes, finalizó su exposición de motivos del proyecto de Ley Orgánica de la Universidad Nacional de Colombia, que luego se cristalizaría en la Ley 68 de 1935. Esta iniciativa del gobierno liberal concretó el discurso de cambio ligado a la función universitaria y al rol de la educación nacional en el proceso de cambio cultural, propuesto para adelantar la Revolución en Marcha.

Con la presentación del proyecto de Ley, la acción del gobierno modificó el campo de comprensión y de búsqueda de estrategias para la reforma universitaria. El gobierno propuso un instrumento jurídico e identitario, en el que podían reconocerse los esfuerzos de reforma provenientes de diferentes actores políticos. De esta manera, sus motivos asumieron un diagnóstico común, y su fuerza de ley además reformó el espacio y la lógica de politización del cambio.

Con la Ley 68 de 1935 el cambio administrativo, académico, moral y cultural de la Universidad se reorientó, acelerando las modificaciones de las condiciones de enseñanza y de formación de intelectuales en el país. Se reconstituyó y reforzó la primacía del “orden práctico” sobre el “orden teórico” en la definición del sentido de la cultura, el valor de la ciencia y el modo hegemónico de transmitir la tradición cultural colombiana.

En el marco de un nuevo momento de racionalización, la reforma universitaria conjugó la necesidad de convertir los consensos en condiciones y garantías para la materialización de las decisiones de cambio institucional; valoró el conocimiento en sus dimensiones ideológica y doctrinaria, científica y especializada, y en su capacidad de fundamentar la lógica modernizante, que asumió la política como retórica de la Nación, la sociedad y el progreso. También exigió la subordinación de los intereses y posiciones particulares para bien del país y su mejoramiento moral, social y económico.

La dinámica de la reforma universitaria

Se ha valorado la reforma tratada anteriormente, como un momento refundacional de la Universidad Nacional de Colombia. Es necesario observar las modificaciones para centralizar el gobierno universitario y el rol atribuido al Consejo Directivo, así como la reorganización de la enseñanza a partir de la integración de funciones y prácticas académicas, docentes y científicas. Esta reorganización tuvo como eje central la armonización de la vida universitaria mediante una adecuada división académica y administrativa:

“Partiendo del principio de sencillo e indiscutible de que la Universidad Nacional de Colombia debe ser una, relativamente autónoma, orgánica, vital y flexible, y de que en ella deben armonizar todos los elementos espirituales y materiales que la constituyan, de que éstos deben estar sometidos a una fuerza central de dinámica, cohesión administrativa y directriz, es urgente que la Universidad se divida, ante todo, en tantas unidades subordinadas y coordinadas como sean necesarias, y que en ellas sean una suma activísima de funciones vitales y culturales, a cada una de las cuales corresponda una unidad administrativa estructural en sí misma, dotada de una adecuada independencia”.⁵⁹

La enseñanza y su práctica de moralización se consideraron como un ámbito de acción del profesorado y su práctica de “maestría”, basada en sus conocimientos, sus prestigios, su “amor a la juventud” y su compromiso con los intereses de la sociedad. Los profesores universitarios estaban comprometidos para ser los mejores, seleccionados por sus capacidades intelectuales, y por sus condiciones personales.⁶⁰

59 Carlos García Prada, “Exposición de motivos”, en *Alfonso López Pumarejo y la Universidad Nacional de Colombia*. Bogotá: Unibiblos, 2000, 77. (Subrayado en el texto).

60 “(...) le permitirá seleccionar a su personal docente en atención no sólo a las capacidades mentales de quienes lo integren, sino también en atención a su carácter moral, a su entusiasmo, a su imaginación, a su don de gentes, a su consagración, a su capacidad creadora, etc., en una palabra, en atención a su **maestría**”. Carlos García Prada, “Exposición de motivos”, en *Alfonso López Pumarejo y la Universidad Nacional de Colombia*, 83. (Subrayado en el texto).

Así las cosas, otros factores también cumplirían una función moral en el proyecto de reforma de la universidad: los servicios universitarios y orientados a complementar y fortalecer la experiencia de enseñanza como mejoramiento vital de la salud, la educación física y su preparación como ciudadanos,⁶¹ y la Ciudad Universitaria, como dimensión material y pedagógica de la reforma, es decir, el ambiente donde se desarrollarían coordinadamente todas las actividades universitarias:

“La creación de la **ciudad universidad**, [sic] donde puedan estructurarse armoniosamente todas las actividades y funciones que constituyan una universidad moderna, vinculada al país y al pueblo, es una urgente necesidad, y su realización es mucho más fácil de lo que puedan imaginarse los hombres timoratos, indiferentes y pesimistas, que ven todo proyecto redentor, de vastas proporciones, un ensueño imposible o una quimera extravagante [...] La construcción de la ciudad universitaria, que hará posible la estructura racional de las actividades docentes de la Universidad y sus Servicios de Salud y Educación Física, de Extensión Universitaria, y Editorial, de Canjes y Bibliotecas, y que convertirá a la Universidad en un verdadero centro cultural en todo sentido (...)”.⁶²

61 Olga Yaneth Acuña, “El sentido de la ciudadanía en la formación universitaria, a partir de la reforma constitucional colombiana de 1936”, en *Revista Pensamiento y Acción*, vol. 10, n.º 17 (2010): 50-60.

62 Carlos García Prada, “Exposición de motivos”, en *Alfonso López Pumarejo y la Universidad Nacional de Colombia*⁸⁹. La Ciudad Universitaria fue una de las obras que el presidente López Pumarejo no pudo materializar en su primer mandato; será en el año 1939 cuando este proyecto se concrete. En su Mensaje al Congreso Nacional en la instalación de sus sesiones ordinarias de 1938, López Pumarejo insistió en la importancia de la Ciudad Universitaria y enfatizó los motivos presentados en 1934: “La universidad nueva y la Ciudad Universitaria son inseparables elementos de ese cambio. No habrá reforma mientras la Universidad no encuentre el alojamiento racional que hemos pretendido darle. No se trata de un ostentoso conjunto de edificios, sino de una modificación notoria del espíritu universitario, que no puede abrigarse en las casas dispersas que hoy prestan sórdido refugio a estudiantes y profesores, en las escuelas autónomas que se consideran rivales y antagonistas entre sí. Ni se ha querido levantar un conjunto de edificios higiénicos, sino mejorar las condiciones de la vida universitaria, para hacer más apta la clase profesional que ha de dirigir la República hacia su destino futuro con más destreza en el manejo de los elementos que ayudarán a forjarlo. Pero tal como se ve hoy, la Ciudad Universitaria es todavía difícil que pueda llevar a la conciencia tradicionalista y desconfiada de los mismos que van a ser sus principales beneficiarios, y sobre todo, a la comprensión popular, el significado intelectual de esa vasta empresa”. Alfonso López Pumarejo, *Obras Selectas Segunda parte*, Bogotá: Cámara de Representantes, 1980, 234-235.

La Ley 68 Orgánica de la Universidad Nacional de Colombia comenzó a regir en 1936, decretó un nuevo funcionamiento de la Universidad, definiéndola como una persona jurídica, constituida por “las Facultades, Escuelas profesionales nacionales e institutos de investigación que hoy funcionan en la República y que se establezcan en lo futuro, y por el Conservatorio Nacional de Música, el Observatorio Nacional Astronómico, los Museos y el Instituto Nacional de Rádium”.⁶³

Así mismo, redefinió su gobierno estableciendo la presencia del Estado mediante el Ministerio de Educación Nacional en el Consejo Directivo y la nominación de Rector de la universidad; creó el Consejo Académico como cuerpo consultivo, estableció su división y escalafón académicos y la carrera del magisterio; garantizó el reconocimiento de los títulos y grados conferidos por la Universidad Nacional, y delimitó su relación con las universidades departamentales.

A la definición jurídica de la universidad, se agregó su definición educativa. En la sesión del 27 de agosto de 1936, el Consejo Directivo de la Universidad Nacional aprobó el artículo 1 de un proyecto de reglamento, que luego fue integrado en los Estatutos aprobados y promulgados en 1939.⁶⁴ El artículo mencionado estableció lo siguiente:

“(…) la Universidad Nacional de Colombia es una institución de enseñanza superior e investigación científica dentro de las normas de la constitución y las leyes. La universidad de acuerdo con sus fines procurará el fomento de los medios de difusión de la cultura, la formación de profesorado dentro del escalafón de académico establecido en este reglamento y la extensión a todo el pueblo de su labor educativa y científica”.⁶⁵

En el artículo 2º, aprobado en la misma sesión se discutió y precisó:

63 Presidencia de la República de Colombia, artículo 2º, Ley 68/1935, de 7 de diciembre, Orgánica de la Universidad Nacional de Colombia.

64 “Acuerdo n.º 66, Acta n.º33 sesión del 4 de mayo de 1939”, (Bogotá, 1939), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo Universidad Nacional de Colombia*.

65 “Acta n.º 29, Sesión del 27 de agosto de 1936”, (Bogotá, 1939), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo de la Universidad Nacional*.

“La Universidad es ajena a la política militante, pero como instituto de desinteresada investigación científica, se ocupa de todos los temas relacionados con la vida social y política.

En discusión el artículo nuevo propuesto, su autor explica el alcance diciendo, que en este caso, al expresión de política militante se opone la investigación científica desinteresada de los hechos y de las ideas, lo cual equivale a diferenciar y contraponer, para los efectos la actividad de la Universidad, la lucha de los partidos políticos tras el poder y la discusión de los problemas sociales de índole general desde un punto de vista universitario, oído el concepto de varios miembros del consejo sobre el particular, el artículo es aprobado”.⁶⁶

La política constituyó un referente clave para la definición de la universidad, puesto que la vida académica cotidiana o normal de la institución presentó situaciones, donde tal definición de los fundamentos debía orientar decisiones prácticas, en el orden de las actividades intelectuales que podían y debían fomentar la relación entre enseñanza y el conocimiento de los problemas nacionales.⁶⁷ Las decisiones sobre la enseñanza también debían

66 “Acta n.º 29, Sesión del 27 de agosto de 1936”, (Bogotá, 1936), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo de la Universidad Nacional*.

67 Esta discusión se aprecia, por ejemplo, en el debate sobre la pertinencia y motivos para otorgar el apoyo económico y académico de la universidad a la participación de estudiantes colombianos en un congreso latinoamericano de estudiantes que se realizaría en México, en junio de 1936. Al respecto el debate consideró dos posturas antagónicas: “El consejero Molina dice que el Congreso Latino-Americano de estudiantes [...] no carece de significación política, pero que ello no obsta para que las discusiones que habrá de haber en México con ese motivo tengan toda la amplitud necesaria. Agrega, que la Universidad no puede substraerse ni permanecer indiferente a actividades intelectuales y rigurosamente universitarias como la de que se trata y que es conveniente que los estudiantes colombianos estudien la realidad mexicana para ver qué aspectos de ella pueden aprovecharse en el estudio de los problemas colombianos [...] El consejero Carrizosa dice que lo más importante es averiguar si los delegados colombianos van a hacer o no labor interesante y provechosa en el Congreso y también si la Universidad dispone o no dispone del dinero suficiente para conceder el auxilio del que se trata. Una de las necesidades más urgentes para el personal universitario colombiano es conocer el territorio y los problemas nacionales, para lo cual es conveniente fomentar y organizar excursiones dentro del país, primero que en los países extranjeros”. “Acta n.º 12 sesión del 12 de mayo de 1936”, (Bogotá, 1936), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo Universidad Nacional de Colombia*.

asegurar el adecuado funcionamiento universitario, en el ámbito de la libertad y la democracia para la exposición de ideas y doctrinas en el ambiente universitario.⁶⁸

La delimitación de las concepciones de universidad gestadas en este momento del proceso de reforma, se aprecian en las discusiones y decisiones tomadas sobre diversos aspectos de la enseñanza universitaria, o de sus cambios necesarios. La definición de la universidad determinó los debates, el sentido de las decisiones y, sobre todo, las posibilidades de consolidar una nueva orientación de la Universidad Nacional.

Se estableció por ejemplo que los “nuevos pénsumes” constituían la “orientación de la Universidad en sus comienzos”,⁶⁹ así como también se justificó el cobro y monto de los derechos de matrícula a partir de la orientación hacia el mejoramiento de la enseñanza y la creación de nuevas carreras, para diversificar

68 Este debate se expresó en la discusión sobre la pertinencia de aceptar la oferta realizada a la Universidad Nacional para incorporar profesores italianos y alemanes: “El señor consejero Mújica dice que desde el punto de vista liberal y de libre examen que impera en la Universidad no habría inconveniente en admitir profesores de toda clase de ideologías. En el caso presente solo sería aconsejable traer al seno de la Universidad fascistas si al mismo tiempo se traen profesores marxistas que representen el extremo opuesto. El señor consejero Lemaitre sustenta su informe diciendo que la Universidad Nacional no es confesional y por lo tanto debe abrir sus puertas a toda clase de enseñanza [...] El señor consejero Bejarano emite su opinión en el sentido de que los temores que manifiestan los señores consejeros Molina y Mújica, tal vez sean infundados. Habla de la oportunidad que tendrán los universitarios de conocer dos importantes lenguas modernas y una clásica, indispensable para su formación científica e información profesional. Respecto a la posible campaña política que puedan desarrollar los profesores extranjeros estaría el control permanente de la Universidad, cuya misma naturaleza rechaza el temor a las ideas. Pide reflexión a quienes se oponen a la oferta de dichos profesores, ya que es una brillante ocasión que debiera aceptar la universidad. El señor consejero Molina sustenta sus puntos de vista diciendo que la libertad tanto política, como universitaria tiene sus limitaciones y se extiende precisamente hasta donde sea necesario para defender el régimen de libre discusión que debe imperar a su amparo y evitar que tomen preponderancia dentro de ella, sistemas de ideas que van justamente contra esa misma libertad que es la característica universitaria, como sucedería con los principios fascistas que, como es sabido, se distinguen por su tendencia antidemocrática.” “Acta n.º 42 sesión del 21 de octubre de 1936”, (Bogotá, 1936), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo Universidad Nacional de Colombia*.

69 “Acta n.º 1 sesión del 13 de enero de 1937”, (Bogotá, 1937), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Acuerdos del Consejo Directivo Universidad Nacional de Colombia*.

la estructura profesional de la universidad. Frente a un memorial presentado por estudiantes de Derecho, solicitando una “modificación en la tarifa para los derechos de matrícula”, el Consejo Directivo respondió negativamente apelando a los siguientes argumentos:

“1º. Que la Universidad Nacional dentro de su nueva orientación [...] no puede aceptar diferencias de tarifas de matrícula fundadas en la creencia de que una Facultad superior no sea igual a otra, porque se suponga que sus actividades y su finalidad sólo se reducen a sostener una “modesta biblioteca” y un cuerpo de profesores, como lo afirman los memorialistas en el punto 1º de su mensaje; 2º Que dentro del pensamiento que rige hoy a la nueva Universidad, está ante todo, mejorar la enseñanza por todos los medios a su alcance, para lo cual como es lógico, necesita ingentes recursos que ni el Estado ni ella están en capacidad de suministrarle en el momento actual para poder emprender su mejora cultural y científica; 3º Que para desarrollar su propósito y sus planes de nuevas carreras distintas de las tres únicas que hasta hoy han existido y que están llevándola a la formación de un proletariado de médicos, abogados e ingenieros, la Universidad necesita facilitar el acceso a aquellas, creando becas y fijando bajas tarifas de matrícula para lo cual le es indispensable la concurrencia de toda suerte de recursos [...] 5º Que finalmente [...] la Universidad entra desde el presente año a poner en funcionamiento la clínica universitaria gratuita; el excursionismo con fines docentes y científicos para todas las escuelas y facultades; el profesorado de cátedra libre, la mejora de los actuales laboratorios y la apertura de nuevos; la educación física obligatoria; el enriquecimiento y reorganización de todas las bibliotecas y la inauguración de la sección editorial y de la librería de la Universidad por medio de la cual se publicarán los trabajos de la Universidad, y se darán a los estudiantes textos de enseñanza a precio de costo; y 6º Que la Universidad no pretende jamás con medidas como la de derechos de matrícula restringir o impedir el acceso de los estudiantes a ella [...]”.⁷⁰

70 “Acta n.º 2 sesión del 15 de enero de 1937”, (Bogotá, 1937), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo Universidad Nacional de Colombia*.

Por otro lado, la discusión sobre la fijación del porcentaje de fallas admisibles fue fundamentada enfatizando que “la Universidad no debe prohijar la formación de autodidactas, sino propender a establecer la disciplina”.⁷¹ La definición de la institución se reafirmaba frente a cada situación sobre la cual operaba un criterio académico, gubernamental y de eficiencia en la comunicación y funcionamiento de las dependencias universitarias. Tanto la política como la enseñanza sirvieron de criterios de fundamentación, y delimitación de la Universidad concebida por el rector Gabriel Durana Camacho como un “organismo incipiente”.⁷²

El avance de la reforma de la organización universitaria, respetó la reglamentación y la visión de conjunto de la institución, sobre la resolución de aspectos parciales de la enseñanza. Este criterio se aplicó, por ejemplo, para no abordar en profundidad el planteamiento del ex ministro Julio Carrizosa Valenzuela, quien planteó al Consejo Directivo la supresión de las tesis de grado:

“Dice el Consejero Carrizosa Valenzuela que [...] la tesis (sic) de grado es entre nosotros una comedia inútil y costosa que contribuye a la simulación de la cultura [...] En uso de la palabra el Consejero Bejarano manifiesta que en líneas generales es partidario de la iniciativa que contiene el proyecto que se discute, pero observa que es inconveniente expedir medidas parciales sobre estos asuntos que vendrían a desarticular el reglamento de la Universidad [...] Vuelve a hacer uso de la palabra el Consejero Carrizosa y dice que, acaso los ejemplos citados por el Consejero Bejarano sean excepciones y no casos de la regla general que es la que debe tener en cuenta el Consejo Directivo. Termina diciendo el Consejero Carrizosa, que a menudo el exámen (sic) de los trabajos de tesis, lo hacen los jurados respectivos con una lamentable superficialidad que

71 “Acta n.º 38 sesión del 18 de mayo de 1937”, (Bogotá, 1937), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo Universidad Nacional de Colombia*.

72 “Acta n.º 49 del Directivo y Acta n.º 14 del Académico, Sesión del 21 de junio de 1937”, (Bogotá, 1937) Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo y Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia*.

contribuye siempre a quitarles importancia a esas pruebas, de acuerdo con el mérito que la generalidad les atribuye”.⁷³

Otro de los puntos donde emergió la discusión sobre la reforma de la enseñanza universitaria, delimitando o poniendo en juego las propias definiciones del ser de la Universidad Nacional de Colombia, se denominó “Año Preparatorio”. Su abordaje se vinculó a la revisión y diagnóstico de la (deficitaria) formación de los bachilleres que ingresaban a las diferentes facultades, además de considerar sus posibles impactos en el alargamiento de los denominados “estudios especiales”, o en lo adecuado que podía resultar para la universidad tomar a su cargo la organización de la “segunda enseñanza”.

En 1937, las reflexiones sobre la enseñanza universitaria que generó el año preparatorio, presentaron sus fines educativos relacionados con la “educación del ciudadano en forma consciente”, la “orientación profesional de los estudiantes”, la “exploración científica y profesional”, con “una nueva orientación en los métodos de la enseñanza universitaria, y la implantación de una disciplina más rígida”. También plantearon una evaluación crítica y negativa de los anticuados métodos de enseñanza;⁷⁴ definieron el régimen de exámenes reglamentando sus procedimientos y sentidos, establecieron un plan de contenidos y áreas de conocimientos fundamentales para la enseñanza universitaria y el éxito de su

73 “Acta n.º 9 sesión del 8 de mayo de 1936”, (Bogotá, 1936), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo Universidad Nacional de Colombia*.

74 “El antiguo método de conferencias por parte del profesor y del aprendizaje de memoria por parte del alumno, se cambia desde un principio por el método verdaderamente científico del trabajo en los laboratorios y del estudio crítico de las fuentes históricas y sociales. Método que tiende a obtener disciplina, puntualidad y cumplimiento.

Una especial organización del horario excluye al alumno la posibilidad de estar ocioso entre las horas de clase.

La vida estudiantil se organizará estableciendo en las horas libres clubes con gobierno propio, y con la participación del profesorado [...] En forma profesional el Año Preparatorio existía ya e las Facultades de Medicina y de ingeniería, hacía falta en la de Derecho. En las primeras se modificó la organización en el sentido indicado arriba”. “Acta n.º 62 sesión del 5 de agosto de 1937”, (Bogotá, 1937), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo Universidad Nacional de Colombia*.

formación especializada.⁷⁵ En el centro de estas discusiones del gobierno universitario propio del Consejo Directivo, se aprecia un singular desplazamiento teórico, político y educativo: la aparición del concepto “aprendizaje”, en el núcleo de la reflexión sobre la formación universitaria y su reforma:

“(…) Se califican por el profesor, pero esto no significa que su objetivo principal sea tener la calificación misma, sino en primer lugar, complementar la enseñanza, y en segundo término, servir de base para establecer la calificación. Se corrigen bien y la corrección debe exponerse para que el alumno sirva de ella en beneficio de su aprendizaje [...] las pruebas orales de que se habla también forman parte del procedimiento general de enseñanza, y pueden hacerse durante el año lectivo como una repetición y o explicación de lo aprendido, en forma de problemas nuevos, como manifestación del alumno en discusiones provocadas con este objeto o como discursos preparados y defendidos en la discusión consiguiente”.⁷⁶

75 El Consejo Académico de la Universidad, dividió el año preparatorio en tres cursos: “El primero para aspirantes a Ingeniero, Ingeniero Arquitecto y Matemático. El segundo para aspirantes a Médico, Odontólogos, Farmacólogos y Veterinarios. El tercero para aspirantes a Abogados y Experto en Ciencias Sociales y Políticas”. Para este último curso, el año preparatorio contaba con 10 horas semanales en las que se revisaban los siguientes contenidos: “**Historia:** Análisis y crítica de acontecimientos históricos desde un punto de vista económico, geográfico y sociológico. - 4 horas semanales.

Letras: Redacción y literatura como preparación para las actualidades del nuevo profesional. - 2 horas semanales.

Idiomas: inglés o francés obligatorio. Alemán o italiano opcional. - 2 horas semanales

Bellas Artes: Aparición del arte en sus diferentes manifestaciones, música, pintura, escultura. - 2 horas semanales”. (subrayados en el documento) Este curso también comprendía un Taller de herrería y mecánica y otro de carpintería, así como educación física y educación social orientada al fomento de la participación en clubes sociales y deportivos. “Acuerdo n° 9 de 1936”, (Bogotá, 1936), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), Consejo Académico Universidad Nacional de Colombia.

76 “Acta n.º 99 sesión del 18 de octubre de 1937”, (Bogotá, 1937), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo Universidad Nacional de Colombia*.

Becas, auxilios y servicios universitarios

Para el año 1937, la Universidad Nacional definió la entrega a los estudiantes de tres clases de auxilios. Las noventa becas dispuestas serían entregadas a estudiantes que demostraran “falta de recursos” y que se hacían “acreedores al pago de una suma de veinticinco pesos (\$25.00) y a una total exención de los derechos, tanto de matrícula como de exámenes preparatorios”. Los auxilios anuales para tesis meritorias (18) correspondían al reembolso de cien pesos (\$100.00) por los gastos de su publicación; y los auxilios para “Bolsas Viajeras” (4) consistían en dos mil pesos (\$2,000.00) concedidos a los autores de:

“aquellas tesis de grupo que por sus condiciones de originalidad, antecedentes de investigación, y por referirse a problemas colombianos, merezcan el calificativo de “laureadas”. Este auxilio se concederá con el fin de que el beneficiario emprenda o continúe en el extranjero estudios de especialización durante un año”.⁷⁷

En la letra b del artículo 5 de este acuerdo sobre auxilios suscrito por el Consejo Directivo, se aprecia una modificación del criterio para la definición de los beneficiados: no se considera centrales ni la ‘honorabilidad’ ni el posible ‘aprovechamiento’ del solicitante o de su familia para el otorgamiento de las becas. Por el contrario, primaron los criterios académicos del reconocimiento al mérito y de apoyo a la especialización y perfeccionamiento de la formación recibida por los estudiantes. El otorgamiento de las becas se sustentó en la comprobación mediante certificado de la “falta de recursos” lo que, en un desplazamiento también particular, refrenda la existencia (o su supuesto) de un patrimonio familiar o individual como criterio fundamental para el acceso a la universidad:

“Un certificado comprobatorio de falta de recursos del aspirante y de sus padres, lo cual acreditará con certificados expedidos por el Recaudador de Hacienda Nacional y el Tesorero del Municipio, en donde reside la familia del estudiante, en que conste el impuesto sobre la renta sobre el capital y el del catastro

⁷⁷ “Acta n.º 117 sesión del 9 de diciembre de 1937”, (Bogotá, 1937), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo Universidad Nacional de Colombia*.

con que está gravado tanto el patrimonio del estudiante como el de sus padres".⁷⁸

Otro de los mecanismos materializados en el espíritu de reforma, anunciado por Carlos García Prada en 1934, fue la preocupación por el bienestar de los estudiantes, intención concretada en la creación del Departamento de Servicio Social Universitario, en 1939. Esta dependencia entendió el bienestar en relación con la "defensa de la salud" de los estudiantes, la producción de información médica y social, y la atención de los estudiantes provenientes de otros departamentos; su propósito era médico, moralizante e informativo. Su funcionamiento dio protagonismo a la Rectoría y a la Facultad de Medicina y reflejó un concepto de atención social vinculado y orientado al mejoramiento de las condiciones de vida, además del apoyo al rendimiento en el trabajo universitario.⁷⁹

Una importancia similar tuvo el Consejo Deportivo Universitario, ya que, a través del deporte y el fomento de la educación física, la Universidad Nacional de Colombia concretó y amplió uno de los propósitos de la formación de ciudadanos y de su representación cultural de la raza, la salud, la productividad y de su mejoramiento mediante la intervención educativa sobre las condiciones de vida y las costumbres de los estudiantes.

Este Consejo Deportivo Universitario (CDU) se creó en 1938, e incorporado en el año siguiente a los estatutos de la Universidad Nacional. La reglamentación, el funcionamiento ejecutivo, la organización y el gobierno del Consejo Deportivo Universitario se delimitaron mediante una reglamentación enfatizando su carácter administrativo, propositivo, estadístico y organizador de la práctica del deporte y la educación física, así como del movimiento pedagógico que implicaba esta dimensión de la formación universitaria.⁸⁰

78 "Acta n.º 117 sesión del 9 de diciembre de 1937", (Bogotá, 1937), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo Universidad Nacional de Colombia*.

79 "Acuerdo n.º 66, Acta n.º 33 sesión del 4 de mayo de 1939", (Bogotá, 1939), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), Consejo Directivo Universidad Nacional de Colombia, *Capítulo XXXI Estatutos de la Universidad Nacional de Colombia*.

80 "Acuerdo n.º 34, Acta n.º 12 sesión del 25 de febrero de 1939", (Bogotá, 1939), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia, *Consejo Directivo Universidad Nacional de Colombia*.

Tales funciones se ejercerían en la definición del personal docente y deportivo, la administración de recursos, la difusión e intercambio de ideas, la creación de una asociación nacional del deporte y la educación física, la generación de estadísticas antropométricas, la organización de actividades de competencia y conmemoración deportiva, así como la coordinación con el Ministerio de Educación Nacional. Esta función gubernativa del Consejo expresa ciertamente un cambio hacia la racionalización de actividades con sentido universitario centralizador.

La práctica deportiva se integró al modelo pedagógico, consolidó y proyectó el carácter integral, formativo, moralizador y especialista de la enseñanza universitaria definida por la reforma. La educación física de los estudiantes pasó a ser una función propiamente universitaria, lo que se materializó, por ejemplo, en la construcción del estadio Alfonso López en la Ciudad Universitaria en su posición sobre las Facultades y en el carácter nacional de sus decisiones.⁸¹

81 El sentido de esta racionalización está asociado a tres indicadores: la integración del deporte en un discurso pedagógico universitario; la complejización de la organización interna y de la coordinación con otras instituciones; y la diversificación de sus modos de intervención en la vida universitaria. La racionalización también es una noción y un argumento que permite apreciar la diferencia temporal de la enseñanza desde las prácticas deportivas. Particularmente, observemos que en 1935 el inventario del Gimnasio de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas registraba la existencia de los siguientes recursos deportivos: Paralelas de madera fijas, un par de paralelas movibles, argollas de metal grandes con sus cables, un Sam-bag en buen estado, dos cables para subir, un aparato de madera o escala para trabajo de manos, aparato de madera o juego de puñales, un par de obstáculos para salón, dos plataformas con su "punching-ball", un par de trampolines para saltos, seis pares de botellas de madera para ejercicios, una escalera de madera fija, veinte caretas para esgrima en buen estado, diez sables de esgrima en mal estado, dieciséis protectores de pecho para esgrima, tres bancas de madera, tres roperos de madera y trece cuerdas para saltar en mal estado. "Inventario de bienes, 1924-1935", Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), Secretaría Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, caja 369, carpeta 7, fol. 3. En cambio, en 1939 el Anuario de la Universidad Nacional de Colombia definía a las prácticas deportivas como una zona de diseño de la Ciudad Universitaria y de distribución de las actividades de enseñanza deportiva como parte de una idea pedagógica, y compuesta "por el Instituto de Educación Física, los estadios de *foot-ball*, *basket*, *base-ball*, canchas de tennis y demás campos para los diferentes deportes". Universidad Nacional de Colombia, "La ciudad universitaria", en *Anuario Universidad Nacional de Colombia*, (1939-1954), 98. <http://revistas.unal.edu.co/index.php/anuarioun/article/view/12645>.

La participación de la mujer y la reforma universitaria

La reforma universitaria, a su vez, se convirtió en un espacio de cuestionamiento de las relaciones culturales tradicionales, que junto con la modernización alcanzó la crítica de la exclusión de las mujeres de los procesos educativos sustanciales, considerados fundamento del progreso del país, como por ejemplo la formación ciudadana y toda actividad cultural constructora de la Nación. En su mensaje al Congreso Nacional de diciembre de 1934, el presidente Alfonso López Pumarejo señaló al respecto:

“Ni quedaría completa esta empresa sin vincular también a la acción nacional la población femenina del país. La mujer colombiana, por falta de educación, y contra su voluntad en la mayor parte de los casos, ha reducido su actividad social a ser una espectadora indiferente de una República de hombres y para uso exclusivo de los hombres [...] obedece a un reglamento de inferioridad que la coloca bajo la dependencia exclusiva y tiránica del varón. Carece de escuelas donde cursar un bachillerato de intensidad análoga a la que se exige al estudiante masculino, y tiene cerrada la puerta de las Universidades por escrúpulo, por ley o por tradición. De esta suerte, otra importantísima parte de nuestra población, más de la mitad de ella, se halla sustraída (sic) a la actividad cultural, social, nacional en una palabra”.⁸²

El contexto universitario fue un espacio clave para terminar con una de las exclusiones más relevantes que determinaban la condición social y cultural de las mujeres. Por una parte, su acceso a una “institución productora de legitimidades” —como lo ha sostenido P. Bourdieu— mediante la certificación de conocimientos “especiales”, modificaba las condiciones de formación de intelectuales, y por otra, el hecho de que las propias comunidades universitarias serían intervenidas en su composición genérica, numérica y de autoridades. A esto se sumó que la apertura de la universidad a las mujeres reforzó la discusión, dio un lugar crucial a la Universidad Nacional en la concreción del proyecto modernizador de la República Liberal.

82 Alfonso López Pumarejo, “Mensaje al Congreso sobre Educación Nacional, 183-184.

La discusión de este tópico, en el Consejo Directivo de la Universidad Nacional, siguió el mismo camino para las definiciones académicas y las reglamentaciones de la vida universitaria: la legitimación de la decisión gubernamental de ampliar el acceso a la universidad de la “población femenina”, dio paso a la discusión sobre las condiciones de la integración académica efectiva, la cual tendía a mantener las limitaciones tanto de argumento cultural como de tipo educativo. Este es el caso del debate sobre el proyecto de reorganización de la Escuela Nacional de Enfermeras, que se dio en 1936:

“Habla también de la posibilidad de traer alumnas de los departamentos las cuales pueden quedar muy bien alojadas en la institución llamada “el hogar de la joven” en donde por \$15-00 mensuales encuentran buen alojamiento y cuidados tanto en el orden material como moral; termina diciendo que deja a la consideración del consejo los demás puntos del proyecto como condiciones, pensum, etc. El consejero doctor Molina objeta el proyecto en cuanto se refiere a la no admisión de mujeres casadas y dice que él cree conveniente que se les deje asistir y obtener el título, pues esos conocimientos serán de grande utilidad en su hogar, y si se llega el caso de enviudar quedando de médicos de subsistencia, pueden usar de ese título para emplearse en tal clase de actividades. El consejero Bejarano explica por qué las casadas no deben ingresar e esta escuela de enfermeras; se refiere a que el pensum de estudios es lo suficientemente recargado para emplear el día en las clases y visitas que se hayan de hacer, y aquellas no dispondrían de ese tiempo. En seguida explica que el título de enfermera social es necesarísimo por cuanto quienes le tengan serán las encargadas de coadyuvar en la labor de los departamentos de higiene, pero que exige haber obtenido previamente el de enfermera hospitalaria, porque de lo contrario no habrían aspirantes a esta última de la enfermería, al mismo tiempo que ella les da una mejor preparación”.⁸³

En 1939, Agustín Nieto Caballero aludió en su discurso de apertura de los cursos de ese año, el “abandono espiritual” en que estaban viviendo las mujeres y procedió a realizar una descripción

83 “Acta n.º 59, Sesión del 21 de diciembre de 1936”, (Bogotá, 1939), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo Universidad Nacional de Colombia*.

tradicional de la “presencia femenina” en la Universidad. Al reconocimiento de sus derechos le siguió la diferenciación de la misión de las mujeres en la Universidad y, también, la determinación que sobre ésta ejercía la “vida en el hogar”:

“Conviene, sí, aclarar que la adquisición de unos mismos conocimientos y el goce de iguales oportunidades para pensar y actuar no significa identidad de una misma misión [...] La mujer será ante todo y por sobre todo mujer. El día en que perdiera su gracia femenina, su sensibilidad delicada, su capacidad para la misericordia y la piedad, su dulzura, y hasta su aparente fragilidad, ese día el mundo habría perdido el más poderoso de sus atractivos [...] Basta contemplar nuestra vida cotidiana para comprender que carecería de lo que la enaltece e ilumina mayormente si desprendiéramos de ella la vida del hogar”.⁸⁴

Requisitos y exámenes de admisión

En 1936 comenzó la discusión de los requisitos de admisión como alumno matriculado de la Universidad Nacional de Colombia, que fueron sancionados en 1939, con los Estatutos de la Universidad y especificados en el capítulo XX. El artículo 117 definía:

“Son estudiantes universitarios los varones o mujeres nacionales y extranjeros, que ingresan en las Facultades y Escuelas profesionales de Universidad, con el fin de seguir los estudios técnicos y recibir la educación necesaria para obtener un título profesional, mediante las condiciones de admisión estipuladas en este Instituto”.⁸⁵

Estas condiciones de admisión correspondían a la mayoría de edad (17 años), certificado del servicio social que acreditara ser un “individuo normal, que no padece enfermedad contagiosa y que ha sido vacunado”, además de la certificación de buena conducta y de ser buen estudiante, la cual debía ser expedida por

84 Universidad Nacional de Colombia, “Apertura de cursos del año de 1939–1954”, en *Anuario de la Universidad Nacional de Colombia (1939-1945)*, 30. Consultar en <http://revistas.unal.edu.co/index.php/anuarioun/article/view/12100/12734>

85 “Acuerdo n° 66, Acta n° 32, Sesión del 4 de mayo de 1939”, (Bogotá, 1939), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo Universidad Nacional de Colombia*.

una “persona honorable” o por una “entidad docente”. A esto se agregó la presentación del título de bachiller y la rendición de los exámenes de admisión cuando correspondiera.

Los exámenes de admisión se reglamentaron para todas las facultades y escuelas de la universidad, en 1941. El Consejo Directivo retomó la definición expuesta en los estatutos mencionados y estableció que tales exámenes de admisión corresponderían a una “prueba psicofísica” a cargo de la “sección psicotécnica” de la Universidad, y también, a las “pruebas de conocimiento”, las cuales estarían a cargo de una comisión de seis profesores designados por el Consejo Directivo. Estos profesores serían “expertos” en Ciencias Biológicas, Física y Matemáticas, Química, Ciencias Sociales y Filosofía, en Lenguas y Artes.

Al igual que los exámenes de admisión para el Año Preparatorio establecidos en el período inicial de la reforma universitaria, los cuestionarios de las pruebas se clasificaron según las áreas de ingreso o las cinco áreas académicas definidas ad hoc: “Medicina, Medicina Veterinaria, Odontología, Farmacia, Agronomía, Educación Física y el en Curso Técnico de Laboratorio de la Facultad de Medicina”; “Ingeniería, Minas, Arquitectura y Química”; “Facultad de Derecho”; “Conservatorio de Música y en la Escuela de Enfermeras”; y “Escuela de Bellas Artes”. El núcleo común de las cinco áreas era la examinación del Castellano, de Historia y Geografía de Colombia y Universales y del Francés. En el caso de Derecho, se sumaba el Inglés, la Filosofía, el Latín y la Instrucción Cívica.⁸⁶

86 “Acuerdo n.º 110, Acta n.º 92, Sesión del 24 de noviembre de 1941”, (Bogotá, 1941), Archivo Central e Histórico Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo Universidad Nacional de Colombia*. En 1944 los exámenes de admisión para el período académico siguiente fueron clasificados según facultades y no por materias. Para el caso de la Facultad de Derecho, la reforma más importante ocurrida en este año fue la desaparición del Latín como materia de examen. “Acuerdo n.º 113, Acta n.º 53, Sesión del 17 de octubre de 1944”, (Bogotá, 1944), Archivo Central e Histórico Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo Universidad Nacional de Colombia*. Por otra parte, las definiciones del Consejo Directivo sobre esta materia, son diferentes en algunos puntos de los acuerdos del Consejo Académico, donde se enfatizan aspectos como las normas de prelación en la selección de estudiantes según número de cupos disponibles. Al respecto: “Acuerdo n.º 31 de 1943, Acta n.º 15, Sesión del 28 de octubre de 1943”, (Bogotá, 1943), Archivo Central e Histórico Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), Consejo Académico Universidad Nacional.

Como puede apreciarse, la definición de las “condiciones de admisión” hace observables tres prácticas del Consejo Directivo en la conducción (o gobierno) del proceso académico, que delineó la reforma. Por una parte, la reglamentación de prácticas instaladas o ya desarrolladas con antelación a la promulgación de los estatutos de 1939, particularmente en la distribución de materias o contenidos según los requerimientos de ingreso a las diferentes facultades.

Por otra parte, la toma de decisiones tendió a consolidar las definiciones de principios y de misión de la Universidad en procedimientos técnicos con vocación de “objetividad” y de construcción de estadísticas, es decir, de medición de su propio funcionamiento. Finalmente, ambos factores – la reglamentación y la medición – propiciaron la emergencia de una figura de gestión o de ejecución de los procedimientos definidos, a saber, los expertos y las dependencias funcionales de psicotecnia que, en sí mismos, representan una consecuencia de la tendencia a la complejización y racionalización de la vida universitaria.

Reforma de la enseñanza en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

El 18 de octubre de 1935, una comisión de la Sociedad Jurídica de la Universidad Nacional presentó un informe favorable a la aprobación del proyecto de ley de reforma universitaria, expuesto por Carlos García Prada. La comisión compuesta por Álvaro Herrán Medina, Miguel Vásquez y Carlos Antonio Lis concluyó su análisis de la propuesta indicando la importancia de pasar a la reglamentación de las reformas, es decir, de concretar los factores de la transformación de la universidad sobre la cual el consenso era explícito:

“En conclusión, creemos que el futuro próspero y fecundo de la Universidad quedaría garantizado con la aprobación de este proyecto y las modificaciones que le han sido introducidas, no tanto por lo óptimo de él en sí mismo, que puede adolecer de errores y sin duda los tiene, cuanto porque convertido en

ley de la república constituiría un paso en firme dado por la Universidad Nacional hacia su perfeccionamiento”.⁸⁷

Este énfasis en la necesidad de concretar el cambio en un instrumento jurídico, reforzó el planteamiento que meses antes realizó el propio Rector de la facultad, Eliseo Arango, y que expresó en su informe dirigido al ministro:

“La reforma universitaria ha sido una preocupación reclusa en los dominios del sentimiento. Sin embargo, las ideas comienzan a salir de ese período confuso y vago.

La reforma hay que plantearla sobre bases técnicas. Para lograr un trabajo eficiente, es necesario hacer de la universidad nacional una persona jurídica autónoma [...] la autonomía de la que se habla es relativa [...] Sólo un cuerpo técnico con independencia puede resolver tantos problemas concretos que hoy existen, coordinar y unificar la administración, seleccionar el personal de maestros y discípulos, etc., etc.”⁸⁸

Para el Rector Arango, la reflexión acerca de la situación de su Facultad no era ajena a las ideas de la universidad, los estudios de derecho, la ciencia y la cultura. Entonces, la condición de la Universidad Nacional llamó la atención del rector, que la definió como un “círculo vicioso” entre la falta de un profesorado en condiciones idóneas, y la falta de apoyo en recursos adecuados por parte del Estado. La consecuencia principal de este problema era la carencia funcional de misión de las facultades, “porque el profesorado no tiene seguridad ni porvenir”, lo que se unía a los defectos de los estudiantes, como la ausencia “de disciplina, de precisión, de método”.

Destacaba también la “carencia de fundamentos filosóficos e históricos” de los estudios de derecho, situación que Arango denominó como “simulación de la cultura”, refrendada y reproducida por el alto valor de los estudios profesionales, en desmedro de una cultura espiritualista y universalista. Esta

87 Álvaro Hernán Medina, Miguel Vásquez y Carlos Antonio Lis, “La reforma de la Universidad. Informe de la Comisión encargada de estudiar el proyecto de “Ley Orgánica de la Universidad Nacional de Colombia”, en: *Revista Jurídica* 237-238, septiembre de 1935, 282.

88 Eliseo Arango, “Informe del Rector de la Facultad al Ministro de Educación Nacional”, en: *Revista Jurídica* 236, septiembre de 1935, 8.

problemática se profundizó por el déficit de investigación científica, sin mellar la hegemonía de una “cultura eminentemente verbalista”, esto se expresaba en los pensum, en los métodos de enseñanza y en la formación de abogados y juristas.

La situación de la universidad, de la facultad, de la enseñanza y de la vida académica estaban inmersas en la disputa entre la cultura general y la cultura especialista. Esta distinción no sólo era parte del pensamiento que abordaba la situación de la universidad en un contexto de exigencias basadas en el progreso, la modernización y la necesidad de reformar las instituciones de enseñanza ajustando sus organizaciones y sentidos a las funciones atribuidas en el proceso de reforma social. La misma distinción articuló también, la valoración de la enseñanza de las profesiones y su pertinencia, su modo de practicarse, sus jerarquías y sus proyecciones.

La reforma, en su formulación discursiva y consensuada del período, planteó el cambio universitario atendiendo al modo en que las disciplinas científicas se incorporaban en la formación de intelectuales. No obstante, esta formación mantuvo un componente moral, formativo, de cultivo de la inteligencia que armonizara la técnica, la cultura y el progreso moral. Este fue el criterio que el Rector Arango consideró crucial para la orientación del pensum de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas:

“Punto muy principal es la adaptación del pènsum a las nuevas necesidades que se presentan a la vida del abogado [...] Es opinión unánime que el estudiante necesita salir de la escuela habilitado para la vida. Las asignaturas y métodos deben responder a este propósito. Más también afirmo que conviene satisfacer las necesidades de la inteligencia. Es decir, facilitar la expansión de lo que hay de universal y particular en el hombre colombiano.

Es cierto que precisamos de juventudes aptas para encauzar nuestras energías nacionales, pero no se puede olvidar que los instrumentos para esa labor son la ciencia y la técnica que encierran valores universales”.⁸⁹

89 Eliseo Arango, “Informe del Rector de la Facultad al Ministro de Educación Nacional”, en: Revista Jurídica 236, septiembre de 1935, 10-11.

Enseñanza, biblioteca y lectura

El Rector Arango, en su informe de 1935, comunicó al ministro que la biblioteca de la facultad era inútil porque estaba desactualizada, incompleta y carente de publicaciones científicas.⁹⁰ Por ello, el contexto de reforma y de reorganización de la Universidad Nacional era adecuado para indicar la necesidad imperiosa de su mejora. En el señalamiento del Rector se advierte el vínculo tradicional entre la biblioteca y la enseñanza.

La lectura se definió como un acto de enseñanza fundamental, por la importancia de los textos de estudio de cada materia, tanto para la estructuración del programa de contenidos como para la organización de secuencias de revisión analítica, sintética y disciplinaria de los temas abordados en las cátedras y seminarios. A la función de conservación del conocimiento que recaía en las bibliotecas, se debía sumar su papel en garantizar o facilitar el acceso a los libros por parte de estudiantes pobres.

Para la adquisición de materiales bibliográficos que apoyaran el trabajo de los diferentes cursos, además del presupuesto recibido por parte del Ministerio de Educación Nacional, la Biblioteca de la Facultad de Derecho solicitaba publicaciones oficiales; compilados de leyes y decretos; boletines de estadística o documentos de la Contraloría; y recurría al canje de publicaciones con diferentes universidades latinoamericanas y con profesionales particulares, recibía donaciones de libros de bibliotecas privadas y en dinero, de personas y empresas.⁹¹

90 “La Biblioteca de la Escuela no tiene hoy utilidad. La mayor parte de las obras están incompletas y las que existen carecen de importancia actual. Esta deficiencia será pronto reparada porque he pedido una nueva biblioteca y puedo asegurar al señor ministro que la Facultad de Derecho dentro de muy poco tiempo, quedará con un material de libros completo. Muy pocas revistas llegaban a la Escuela. Hoy se ha hecho un pedido de esa clase de publicaciones científicas, que será lo mejor dentro del país”. Eliseo Arango, “Informe del Rector de la Facultad al Ministro de Educación Nacional”, 11.

91 “Señor Rector:
Es motivo de viva complacencia reiterar a usted la declaración que verbalmente tuve el gusto de hacerle respecto del deseo que tienen la TROPICAL OIL COMPANY y la ANDIAN NATIONAL CORPORATION, LIMITED de coadyuvar (SIC), si quiera sea modestamente, a la labor que viene realizando la Facultad puesta en buena hora en manos de usted. Con tal fin me es grato remitir a usted el cheque n.º 129 contra el Royal Bank of Canada por la suma de \$400

Además, la biblioteca y su situación reflejan la importancia de la lectura como acto de enseñanza, sobre todo si se observa la *práctica de reglamentación* enfocada en el préstamo de libros, el uso de los servicios,⁹² el rol del bibliotecario y la distribución de horas de lectura en la vida académica de los estudiantes de Derecho. Para cumplir tan importantes funciones en la enseñanza, la biblioteca era un órgano, una organización, un recurso.⁹³

La Resolución n°18 de 1931 estableció el horario de funcionamiento del edificio de la facultad de seis de la mañana a seis de la tarde, sólo la biblioteca, la Academia Colombiana de Jurisprudencia y la Sociedad Jurídica podían funcionar por la noche. En 1939, se acordó que en el cargo de Director de la Biblioteca y Tesis se desempeñaría un profesor o un ex - profesor y que sus funciones yacerían en la dirección de pedidos y provisión de material bibliográfico, de “consultor a los estudiantes en cuestiones bibliográficas”, de dirección de sección en la Revista de la Facultad, y de dirección y apoyo en los trabajos de elaboración de tesis.⁹⁴

que ruego a usted el favor de aceptar como una donación especial que las citadas Compañías hacen a la Biblioteca de la Facultad para la adquisición de aquellas obras que a juicio de usted pueden tener interés para los estudiantes, cuya cordial acogida el día que tuve el honor de hablarles en el Curso de Economía obliga singularmente mi gratitud”. “Carta del Representante Ejecutivo de la Tropical Oil Company al Rector Juan Samper Sordo, 15 de junio de 1934”, (Bogotá, 1934), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), Secretaría de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Correspondencia 1930-1947, Libro de Copias 1932 -1935, *caja 357*, f.410.

92 “Resolución n.º 10 de 1937”, (Bogotá 1937), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), Secretaría Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Acuerdos y Resoluciones expedidos desde 1930, *caja 386*, ff.88-89.

93 El 6 de junio de 1934 la Unión Panamericana solicitó a la biblioteca de la facultad información sobre su estado y funcionamiento, en el marco de una investigación preparatoria de la Conferencia Interamericana de Bibliografía, a realizarse ese mismo año en La Habana. Los ítems de la información solicitada nos permiten apreciar las funciones asociadas a una biblioteca universitaria en el continente: Producción intelectual (Estadísticas, guías bibliográficas, estímulos a las donaciones, protección de propiedad intelectual, organización de trabajadores intelectuales), Publicación y Venta de Libros, Bibliotecas públicas y particulares, Aspectos cooperativos nacionales e internacionales. “Carta de la Unión Panamericana al Director de la Biblioteca, 6 de junio de 1934”, (Bogotá, 1934), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), Secretaría de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Carpeta Oficios, Remisión y Solicitud de textos folletos, *caja 357*, ff.124-125.

94 “Acuerdo n.º 12, Acta n.º 7 Sesión del 10 de febrero de 1939”, (Bogotá, 1939), Archivo Central e Histórico Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo de la Universidad Nacional de Colombia*.

No obstante, uno de los más claros ejemplos de la importancia de la biblioteca emanaba de la tendencia a la reglamentación que se aprecia en el contexto de reforma, corresponde a la distribución de las horas de estudio. Esto quedó sancionado, por ejemplo, en la Resolución n°13 del 15 de abril de 1936, firmada por el Decano Luis Eduardo Gacharná:

“Para presentar exámenes anuales es preciso comprobar que se ha asistido no menos de cien horas a la biblioteca de la facultad y que han sido aplicadas a la lectura en la siguiente forma:

No menos de cuarenta (40) horas se dedicarán por los alumnos de primer curso al Derecho Civil o al Derecho Constitucional;

No menos de cuarenta horas se dedicarán por los alumnos de segundo año a la lectura de obras relacionadas con el Derecho Civil o con la Sociología.

Los alumnos de tercer año en adelante dedicaran no menos de cuarenta horas a la lectura de obras concernientes al Derecho Civil o al Derecho Penal, abonándose a éste la Sociología, a opción del estudiante.

El bibliotecario llevará la cuenta correspondiente a cada lector y presentará mensualmente una copia de ella a la Rectoría”.⁹⁵

La escritura estudiantil

A diferencia de lo que pensaba el Consejero Julio Carrizosa Valenzuela, ex ministro de Educación y futuro Rector de la Universidad Nacional de Colombia, las tesis elaboradas por los estudiantes tenían un valor reconocido en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Como había sido definido por sus profesores desde 1919, los trabajos investigativos representaban un trabajo científico, que si bien podía ser local, limitado o conseguido con niveles acotados de logro e innovación, reflejaban el éxito o fracaso del proceso de formación universitaria en su dimensión intelectual y profesional.⁹⁶

95 “Resolución n.º 13 del 15 de abril de 1936”, (Bogotá, 1936), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), Secretaría Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Acuerdos y Resoluciones expedidos desde 1930, caja 386, f.70.

96 En una comunicación dirigida al Rector de la Universidad Nacional de Colombia, el Decano Luis Eduardo Gacharná expresó en el punto sexto: “En cuanto a la prueba me parece excesivo excluir la tesis de grado, porque, no por ser trabajo reglamentario, carece siempre de mérito. Tesis hay, como la del doctor Antonio J. Uribe y otras similares, que son obras de consulta y que

La escritura estudiantil hizo parte esencial de la vida académica de la facultad: se conservaba en su biblioteca,⁹⁷ formaba parte del régimen de exámenes,⁹⁸ estaba vinculada a premios y auxilios,⁹⁹ comunicaba ideas a otras instituciones¹⁰⁰ y promovía el debate entre la misma comunidad universitaria, docente y

acreditan a su autor como persona capaz de desempeñar con brillo la cátedra concerniente a los temas tratados en la monografía". "Informe del Decano al Rector de la Universidad Nacional de Colombia", Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), Secretaría Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, *Correspondencia 1930-1947*, Libro de Copias 1932-1935, *caja 357*, f. 2.

- 97 "A fin de que la lista de obras resulte lo más completa posible, consideramos conveniente que las tesis de grado a partir del año de 1928, que se encuentran en el archivo de la Facultad, sean precisamente encuadernadas y remitidas a la Biblioteca. También deseáramos preguntar al señor Secretario si las monografías de los alumnos deben figurar en el catálogo, caso en el cual el plazo tendría que ser mucho mayor y deberían, igualmente, empastarse antes de proceder a catalogación definitiva". "Solicitud de Bibliotecarios al Secretario de la Facultad Nacional de Derecho, 20 de marzo de 1933", (Bogotá, 1933) Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), Secretaría Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, *Carpeta Oficios, Remisión y Solicitud de textos y folletos, caja 357*, ff. 58-59.
- 98 "Los alumnos que asistan a un curso libre deberán presentar al final del año escolar una monografía sobre la materia y la mejor que se presente a juicio del respectivo profesor, será premiada por la Facultad con la suma de cincuenta pesos (\$50.00)". "Resolución n.º 16 (abril 23)" (Bogotá, 1936), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), Secretaría Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, *Acuerdos y Resoluciones expedidos desde 1930, caja 386*, f.71.
- 99 "ARTICULO 1º. -Establecer en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a partir de 1939, los siguientes premios para las mejores tesis de grado:-
.-Premio "CAMILO TORRES", de \$300.00 moneda corriente para la mejor tesis sobre una materia de Derecho Público;
.-Premio "JOSE FELIX RESTREPO", de \$300.00 moneda corriente para la mejor tesis sobre una tesis de Derecho Privado;
.-Premio "FRANCISCO SOTO", de \$300.00 moneda corriente para la mejor tesis sobre una materia de Economía Política o Hacienda Pública [...]". "Acuerdo n.º 12, Acta n.º 7 del 10 de febrero de 1939", (Bogotá, 1939), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), Consejo Directivo Universidad Nacional.
- 100 "Por medio de la presente me permito solicitar dos ejemplares de la tesis sobre cuestiones sociales presentada para optar al doctorado por el señor César A. Donad [...] le hago la explicación de que esta tesis es recientemente presentada, y el interés que pueda tener en ella dice relación con mis funciones de Representante al Congreso". "Solicitud de Gabriel Baquero al Secretario de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, s/f", Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), Secretaría Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, *Carpeta Oficios, Remisión y Solicitud de textos y folletos, caja 357*, f.168.

científica. La forma monográfica de las tesis, y en general de la escritura estudiantil, enfatizaba el ejercicio de reflexión temática, el estudio de autores, el análisis de planteamientos y la formación de una interpretación fundada en tal análisis textual.

Era un ejercicio sometido a revisión, no sólo de resultados o del texto en sí, sino de las operaciones realizadas por el estudiante y que demostraban su criterio científico, su capacidad analítica, su sentido de actualidad, su perspectiva histórica, su capacidad de expresión, entre otros aspectos propios de un modo de razonamiento universitario y científico. Siguiendo estos criterios, el Decano Luis Eduardo Gacharná comunicó a José Francisco Socarrás, Director Nacional de Bachillerato, su evaluación de monografía del doctor Pedro Gutiérrez Mejía, quien postulaba a una beca de estudios en el extranjero:

“He leído con atención y agrado la monografía [...] sobre “Sistema Federal y Unitario en Colombia” acerca de la cual me ha pedido usted una opinión.

Como trabajo histórico es meritorio, porque reconstruye nuestra vida política desde los albores de nuestra independencia hasta nuestros días, por el aspecto del centralismo y del federalismo, en forma didáctica, merecedora de ser expuesta ante los alumnos de historia política del país, y tan amena que merecería el honor de la imprenta.

La parte analítica o de demostración no está a la altura del resto de la obra; se nota cierto desmayo del autor en este capítulo, y tal circunstancia cobra relieve al leer las conclusiones del escritor, porque, no obstante ser de extraordinaria actualidad y sensatez, no se me ofrece a mí ligadas por una verdadera consecuencia al tema tratado en el cuerpo de la obra”.¹⁰¹

La tesis fue un ejercicio de escritura estudiantil con una singular trascendencia, puesto que no era sólo un trabajo de demostración del aprendizaje científico, la más importante de las monografías, sino que era el procedimiento de examinación más

101 “Carta del Decano Luis Eduardo Gacharná a José Francisco Socarrás, junio 15 de 1936”, (Bogotá, 1936), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), Secretaría Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, *Correspondencia 1930-1947*, Libro de Copias 1932-1935, caja 357, f.245.

relevante de la formación de abogados. La tesis estaba articulada al examen de grado; era su materia, su práctica, su criterio. En la elaboración de un trabajo conducente al examen, varias de las prácticas universitarias quedaban evidenciadas a la luz de la reglamentación y de la tradición.

La tesis hizo parte también de un proceso conducente al título; mucho más que un requisito y más compleja que una monografía. La importancia científica de la tesis no se situaba en la innovación, en la originalidad o en la exigencia de adelanto en un determinado campo de investigación, por el contrario, la tesis representaba la fase final de la formación universitaria, donde los juicios del decano, de los docentes y de los abogados honorables volvían a situarse sobre los avances de cada estudiante, en un procedimiento con funciones e instrumentos delimitados y nítidos. Lejos de la arbitrariedad, los juicios académicos pretendían basar sus decisiones en la “objetividad” y la puesta en regla de las formas de reconocimiento del éxito en la formación de un abogado.

Desde la selección de un tema hasta el registro de la aclamación que podía recibir un trabajo sobresaliente, el procedimiento de examinación realizado en el marco de la elaboración de una tesis tenía como principios la vigilancia académica del decano, la articulación temática y práctica de la investigación de tesis con los seminarios de especialización, la función de “dirección científica” de los profesores jefes de secciones, seminarios o cursos, la programación de una sui generis investigación formativa, la elaboración de informes secretos, la conformación de comisiones de evaluación bajo la forma de un “tribunal”. En el caso particular del mérito sobresaliente, la “aclamación” expresada por el jurado y los asistentes a los exámenes de grado, también se integró al procedimiento siendo condicionada a la evidencia de calificaciones que denotaran un proceso formativo exitoso y no solo un momento de inspiración o de excepción.¹⁰²

102 “Art. 5º.-Para que un graduando pueda ser alcañado en el examen se requiere lo siguiente:
Que el trabajo de tesis sea digno de ser aclamado, a juicio del presidente de tesis.
Que el graduando haya cursado el 50%, por lo menos, de todas las materias de la carrera en la Facultad Nacional de Derecho
Que el promedio de las calificaciones del alumno en su ficha total de estudios profesionales no sea inferior a Cuatro con Cuarenta (4,40)

Criterios académicos y exámenes en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

El desarrollo de la reforma universitaria impactó en la vida académica de las facultades, con grados, direcciones e intereses diversos. En el caso de la formación en Derecho, la perspectiva que primó sobre el pensum, con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 68 de 1935, fue la organización eficiente de los contenidos, secuencias y consistencia profesional de la enseñanza. Las disputas y los consensos sobre la formación de abogados se diseminaron en diferentes aspectos de la actuación profesoral, de la organización del trabajo docente, en las actividades de extensión, en la percepción del pensum, entre otros.

Desde 1936 el pensum de los estudios en Derecho se sometió a revisión por una comisión del Consejo Directivo, la cual, un año después, decidió elevar a seis el número de asignaturas. Se introdujeron como materias nuevas “Introducción a la Ciencias del Derecho”, “Instituciones Económicas y Sociales” e “Historia Civil Latino-americana”, en el primer año; Sociología Americana y Legislación Agraria en el segundo y cuarto año, respectivamente. Se dividieron cursos como los de Derecho Administrativo siguiendo la distinción entre contenidos teóricos y prácticos, y se reubicaron cursos como el de Filosofía del Derecho. No obstante, la modificación fundamental se dirigió al “punto de vista”, puesto que se puso en el centro la enseñanza y la formación de los estudiantes, y no la disponibilidad y conveniencia de los profesores:

Cuando en una materia figura en la ficha del alumno más de una calificación, verbigracia, porque haya habido habilitación, entonces se suman las varias calificaciones y se saca el promedio.

Que el graduando durante toda la carrera profesional no haya sido calificado en más de dos seminarios o materias con la calificación de dos (2) u otra inferior.

Asímismo se requiere que el alumno durante toda la carrera profesional no haya sido calificado en más de tres materias o seminarios con cifra comprendida entre dos y tres. De modo que el alumno que tuviere tres doses o cuatro treses no podrá ser aclamado; pero sí podrá serlo el que tuviere dos doses y tres treses”. (sic) “Acuerdo n.º 96, Acta n.º 47, Sesión del 16 de Julio de 1943”, (Bogotá, 1943), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo Universidad Nacional de Colombia*.

“El Doctor Arango Vélez, Decano de la Facultad de Derecho, manifiesta que para el estudio del p^énsum obró en completo acuerdo con los doctores Molina y Mújica, e hizo una breve exposición de motivos sobre la conveniencia de las nuevas materias. Agrega que el p^énsum y el horario permiten la transición del antiguo al nuevo, sin dificultad de ninguna clase. El horario, dice, se organizó teniendo en cuenta la conveniencia de los estudiantes, y no la de los profesores, como anteriormente se hacía, ya que ahora no es difícil conseguir profesores, sino que, por el contrario, hay muchos aspirantes a ingresar en el profesorado de la Facultad. Se condicionó el horario de manera que los estudiantes tuvieran un tiempo continuo libre de nueve a una, y de dos en adelante, con el fin de que puedan practicar en las secretarías de los juzgados, etc., pudiendo también así atender a su subsistencia; queda pues suprimida la práctica Forense, que era una farsa. Termina pidiendo que para acondicionar el horario, para llenar vacantes, para someter al profesorado a la consideración del Rector, etc. se le autorice para aplazar la apertura de los estudios hasta el día 8 de marzo”.¹⁰³

En 1944, el Consejo Directivo aprobó un Acuerdo de la Facultad de Derecho en el cual se refrendaron disposiciones sobre los programas de estudio, que confirmaron la permanencia de definiciones contenidas en las discusiones de la Junta Plena de Profesores convocada en 1919, en el Reglamento de 1927, y en el conjunto de decisiones tomadas por rectores y decanos en el ciclo de reforma iniciada bajo la Ley 68 de 1935.

Estas disposiciones consideraban, por ejemplo, la importancia de uniformar los programas y planes de estudio que constituían la guía para el desarrollo de los cursos; la presentación al decanato de “síntesis esquemáticas” de cada materia, elaboradas por los profesores, daban la base sobre la cual elaborar los programas de estudio; las sanciones a los profesores que no cumplieran estas disposiciones; la instrucción de distribuir los contenidos según el número de conferencias dispuestas para el año académico o período lectivo; la relación entre el programa de estudio y los exámenes finales; la publicación de las síntesis esquemáticas y de

103 “Acta n.º 15, Sesión del 25 de febrero de 1937”, Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo de la Universidad Nacional de Colombia*.

los programas; la vigencia de estas planificaciones; la presentación al decano de un “esquema de labores”; la forma de evaluar la cobertura de contenidos efectivamente alcanzada.

Sin embargo, en medio de las disposiciones se refrendaban la permanencia de las prácticas de enseñanza, al menos en su planificación, se produjo un cambio sustancial expresado de manera sencilla, parca y eficaz: la examinación de un estudiante en su fase final de formación ya no tenía como criterio por excelencia el juicio de idoneidad, sino que ahora se promovía la demostración de conocimientos necesarios para desempeñar la profesión:

“(…) Que los exámenes preparatorios de grado tienen por principal objeto comprobar que los aspirantes al título que la facultad otorga, poseen el mínimo de conocimientos que exigen los reglamentos de la Universidad para merecer el grado”.¹⁰⁴

Mediante el Acuerdo N°6 de 1937, el Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia estableció en todas las facultades y escuelas de la institución “verificarse los siguientes exámenes”: de Curso, de Habilitación, Preparatorios, de tesis de grado para otorgar el título profesional, y exámenes de concurso. Desaparecían los “exámenes supletorios”, pero la estructura evaluativa sancionada académicamente mantenía una idea de evaluación en procesos formativos, constatación de logros e idoneidad, demostración de conocimientos mínimos requeridos para el desempeño profesional, o evidencia del mérito académico o habilidades para cargos de funcionarios. La modalidad de tales exámenes (oral, escrita, práctica) dependía de las asignaturas, de sus contenidos y exigencias, las cuales eran un ámbito de competencia de cada Facultad.¹⁰⁵

104 “Acuerdo n.º 106, Acta n.º 49, Sesión del 19 de septiembre de 1949”, (Bogotá, 1949), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo de la Universidad Nacional de Colombia*.

105 “Acuerdo n.º 6, Sesión del 4 de febrero de 1937”, (Bogotá, 1937), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia. Luego esta estructura de examinación se incorporó a los Estatutos de la Universidad Nacional de Colombia, en 1939.

Los exámenes constituían un punto crucial del pensum, pues en ellos se expresaban los juicios académicos de profesores, rectores, decanos y abogados honorables. Sin embargo, esta trama de puntos de vista sobre la mejor formación en abogacía, reconocía aún en los docentes la autoridad para identificar, calificar y definir el grado de alcance en el aprendizaje. Fue diferente la evolución de las escalas de calificaciones, o de los factores de su composición. Aquí se aprecia más bien un cambio desde la apreciación categorial o conceptual, hacia una medición particular del aprendizaje o de los resultados de los cursos. En el primer caso, las categorías de apreciación eran “aprobado con plenitud” (5), “aprobado” (4), “apenas aprobado” (3), “aplazado” (2) y “reprobado” (1).¹⁰⁶ En el segundo caso, la nota es un “factor de calificación”, se construye mediante promedios, ponderaciones, aproximaciones, con relación a las fallas, a los tipos de ejercicios evaluativos, entre otros aspectos.¹⁰⁷

En una de sus intervenciones como miembro del Consejo Directivo, Jorge Eliécer Gaitán definió la finalidad de los exámenes

106 Al respecto puede consultarse la documentación de la Secretaría de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Nacional de Colombia, Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Serie documental Exámenes 1932-1937*.

107 “ARTICULO 1°.- A partir de la vigencia del presente acuerdo queda establecida la NOTA PREVIA, como factor que interviene en la calificación de fin de curso.- ARTICULO 2°.- En la calificación final del alumno intervienen dos factores: la nota previa y el examen de fin de curso que se promediarán aritmética o ponderadamente, según lo determine el Consejo de cada Facultad o Escuela.- ARTICULO 3°.- La NOTA PREVIA se formará promediando, también aritmética o ponderadamente, según lo determine el Consejo de cada Facultad o Escuela, las calificaciones de los interrogatorios, de los ejercicios, de los exámenes parciales, de los trabajos prácticos, etc., según el caso y de acuerdo con las normas que al respecto establezca el Consejo de cada Facultad o Escuela.-

ARTICULO 4°.- Todos los alumnos de un curso, para el efecto de la NOTA PREVIA, deben ser calificados tanto en los exámenes parciales, interrogatorios, ejercicios, trabajos prácticos, etc., según el caso, igual número de veces.-

ARTICULO 5°.- Para que un alumno pueda presentar examen de fin de curso necesita una NOTA PREVIA igual o superior a tres (3).

ARTICULO 6°.- En todas las dependencias de la Universidad se calificará de cero (0) a cinco (5). APROXIMANDO LOS CENTESIMOS [...]. “Acuerdo n.º 22, Acta n.º 8, Sesión de 13 de febrero de 1939”, (Bogotá, 1939), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo de la Universidad Nacional de Colombia*.

preparatorios a partir de su función, relacionada con proveer la carrera de Derecho de un “sentido arquitectónico”, de una coherencia y de una cohesión entre las sesiones de clases y conferencias. El sentido de los exámenes, para Gaitán, tenía como propósito la generación de un “criterio interpretativo” sobre los contenidos de las materias.¹⁰⁸ Esta discusión fue importante porque permitió al Consejo Directivo debatir sobre lo que el propio consejero Gaitán denominó “sentido académico de la carrera”, es decir, la definición de cuál era la importancia de los estudios universitarios en la vida profesional de la abogacía.

En la discusión del Consejo Directivo sobre los exámenes preparatorios, se distinguía entre el interés de los docentes por estas evaluaciones y la “preparación” de los estudiantes. Se pensaba también en la pretensión casi exclusiva de los estudiantes, de aprobar tales exámenes para “salir” de la universidad y ejercer el derecho como profesión, pero no como práctica científica o intelectual. Por esto, Gaitán promovió una revisión de los exámenes poniendo esta distinción de intereses entre profesores y estudiantes, como formas de valorar su sentido y utilidad:

“Repite los argumentos aducidos en su anterior exposición, sobre la necesidad de examinar la cuestión de los preparatorios, con dos criterios: a)- como repetición de repaso de los cursos, repetición inorgánica que sólo trae una demora inútil; y b)- como síntesis de los cursos, en esta forma su estudio tiene gran ventaja porque engloba y reúne nociones, y sintetiza el criterio del estudiante. Siendo así, el proyecto es antipedagógico porque no permite la síntesis. Termina insinuando la posibilidad de hacer tres preparatorios, excluyendo las materias no muy trascendentales.”¹⁰⁹

De este modo, en 1937 los exámenes preparatorios procedían como forma de clasificación de las materias, según áreas de conocimientos. Por ejemplo, la Resolución n°5 del mismo año, estableció dos exámenes, el primero, correspondía al área de “Ciencias Políticas y Sociales”, abarcaba el estudio de sociología general, derecho

108 “Acta n.º 25, Sesión del 17 de abril de 1937”, Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo de la Universidad Nacional de Colombia*.

109 “Acta n.º 26, Sesión del 20 de abril de 1937”, Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo de la Universidad Nacional de Colombia*.

constitucional, derecho administrativo, economía política y social y hacienda pública; el segundo, correspondía al área de las “Ciencias Jurídicas”, comprendían el estudio de derecho y procedimiento civil, pruebas judiciales y recursos extraordinarios, derecho comercial, derecho penal y pruebas, derecho internacional privado.

Dada su trascendencia, sobre los exámenes preparatorios recaía una preocupación constante sobre sus fechas de ejecución, las horas, su carácter oral, la designación por el Decano de los profesores que componían el consejo examinador, la duración, las materias o contenidos que comprendían, las formas de calificación y las obligaciones de los estudiantes que los reprobaban. No obstante, la definición de procedimientos, instrumentos, normas y decisiones sobre la examinación preparatoria modificó la esencia de cada evaluación, esto es: los exámenes continuaron definiéndose como una situación en la que los estudiantes exponían sus conocimientos y capacidad de síntesis —la arquitectura a la que apelaba Gaitán— al juicio docente y al de su comunidad académica:

“Los exámenes no se practicarán sobre cada una de las materias que componen el grupo correspondiente, por separado, sino en forma de conversación general o alrededor de casos especiales propuestos por el Concejo Examinador, en vista de enterarse de la preparación general del alumno en aquellas materias y de la mayor o menor idoneidad para iniciar con buen éxito en la carrera del Derecho y de las Ciencias Políticas [...] Las calificaciones de los exámenes serán solamente dos: aprobado o no aprobado, las cuales se adjuntarán por mayoría de las notas”.¹¹⁰

Reglamentación de la carrera académica en la Universidad Nacional de Colombia

En 1933, el Ministro de Educación Julio Carrizosa Valenzuela enfatizó que la carrera del profesorado surgía como la única solución para el mejoramiento de la enseñanza y de las prácticas docentes. En su informe anual correspondiente, indicó la importancia de realizar concursos idóneos para la selección del personal académico:

110 “Resolución n.º 5 de julio 9 de 1937”, (Bogotá, 1937), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, *Acuerdos y Resolución expedidos desde 1930*.

“Es necesario organizar la carrera del profesorado. Mejor dicho, es necesario adoptar el concurso según otro prospecto, adoptar el concurso permanente, mantenido a todo lo largo de la vida de un profesor y de un aspirante a profesor. El individuo que por sus aficiones y por las circunstancias especiales en que ha trabajado se especializa en una determinada materia, debe poder ingresar como aspirante a profesor, y debe tener la ocasión de demostrar sus capacidades pedagógicas y demás cualidades que hacen al profesor”.¹¹¹

Esta intención y convicción del Ministro la compartía el Rector de la Facultad de Derecho, pues a la vista de ambos personeros, la inestabilidad del profesorado estaba en manos del Estado, quien podía mejorar tanto la provisión de recursos destinados al pago de remuneraciones, como también hacer más eficiente la organización de la práctica docente. La vida académica proyectada o exigida por la reforma contaba con sumar un cuerpo docente para cumplir no sólo con la enseñanza tradicional, sino además con la indagación científica necesaria, la orientación profesional modernizante y la opinión activa y comprometida con los fundamentos e instrumentos de la reforma legislativa, jurídica y procesal que se estaba produciendo en el país.

El ambiente cotidiano de las facultades y de la Universidad dependía, en gran medida, de la disposición de los docentes. Sus requerimientos, sus exigencias y su voluntad para acatar las modificaciones establecidas gradualmente por el proceso de reforma, captaba la atención y los espacios de consulta y de decisión de los órganos de gobierno como el Consejo Directivo. Sin la participación activa de los profesores, la reforma quedaba como una retórica impactante, modernizadora y proyectiva, pero sin capacidad de alcanzar las más concretas y cotidianas situaciones de enseñanza.¹¹²

111 Ministerio de Educación Nacional, *Informe del Ministro 1933*, 41.

112 El Decano Luis Eduardo Gacharná, en comunicación al Rector de la Universidad Nacional de Colombia, expresó este problema de la manera siguiente: “Si al entrar a regir el reglamento del Escalafón académico del Profesorado de la Universidad, se declara Interinidad del profesorado, durarán desiertas las cátedras mucho tiempo porque habrá un gran número de excelentes profesores que no querrán pasar por la prueba del concurso. Si se posponen en cada cátedra el concurso para cuando muera el titular, o renuncie o sea jubilado, la reforma universitaria dejará de producir buenos efectos durante mucho tiempo.

La influencia de la práctica docente sobre el ambiente universitario reformista puede apreciarse en un conflicto planteado ni más ni menos que por el profesor, y luego ministro de educación, Luis López de Mesa. En 1937, López de Mesa asumió como profesor destacado en la Facultad de Medicina, en la materia Historia de la Medicina; también fue nombrado profesor encargado de la cátedra de Sociología Americana, en la Facultad de Derecho, frente a la cual reclamó el aumento de remuneraciones y lo estableció como condición para el ejercicio de la cátedra, argumentando el “mucho tiempo que requeriría la preparación de la clase”.

Con esto, el profesor López de Mesa iba en contra de las asignaciones establecidas por el Consejo Directivo, por eso no fue aceptada la propuesta de crear un cargo de Relator para dividir ese sueldo entre el profesor López y su ayudante. Pese a esto, en un nuevo debate, el profesor se impuso sobre los argumentos del Consejo Directivo.¹¹³

La carrera o escalafón docente se elaboró fundamentalmente por el Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia, mediante su Acuerdo n.º 10, “orgánico de la carrera del Profesorado”, que luego se aprobó por el Consejo Directivo el 30 de noviembre de 1937, con el Acuerdo n.º 73. Este acto gubernativo universitario selló el avance incuestionable de la reforma universitaria. Con él se aprobó la modificación de las

La solución, a mi juicio, consistirá en dar al Consejo Directivo de cada Facultad o de cada escuela la función de abrir el concurso. “Respuesta de Luis Eduardo Gacharná, 13 de junio de 1936”, (Bogotá, 1936), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), Secretaría Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, *Correspondencia 1930-1947*, Libro de Copias 1932-1935, *caja 357*, ff. 215-216.

113 “Quiero que conste en el acta que el Encargado del Ministerio sólo tiene que hacer dos observaciones al respecto: 1ª. Que considera inconveniente, desde el punto de vista fiscal, establecer diferencias en el pago de las cátedras universitarias, pues ello podría dar lugar a posteriores y justificadas reclamaciones del resto del profesorado; 2ª. Que, dejando a la consideración del Consejo la conveniencia o inconveniencia de establecer esas diferencias y crear tal precedente, considera que no debe aceptarse la fórmula propuesta de crear para la cátedra de Sociología Americana un puesto de agregado, Relator o Preparador, cuyo sueldo se dividiría entre el titular de la cátedra y su ayudante”. “Acta n.º 19, Sesión del 15 de marzo de 1937”, Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo de la Universidad Nacional de Colombia*.

prácticas docentes; en un nuevo marco ideológico y de consensos sobre la reforma, le siguió la decisión instrumental de reorganizar el trabajo, las jerarquías y las adscripciones del cuerpo académico de la Universidad Nacional de Colombia.

En el caso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el Reglamento de 1927 definió tres *clases de docentes*: principales, sustitutos y honorarios. El Acuerdo orgánico de 1937 estableció cinco categorías con funciones definidas de acuerdo con la comprensión del trabajo docente y científico. Este sustentaba los procesos formativos universitarios, concentrados en una enseñanza profesional y especializada. Los profesores se distinguieron entre: profesores honorarios, profesores jefes, profesores titulares, profesores de libre enseñanza y profesores agregados, todos se adherían a los principios de “libertad absoluta para exponer sus opiniones científicas”.

Esta clasificación docente definió funciones para cada categoría, que incidían con un mismo sentido, en la formación de los estudiantes. Corresponden a puntos de vista y, a la vez, a funciones que apuntalarían la vida académica con roles y tareas distribuidas, con perfiles legitimados y con sentidos universitarios definidos por la enseñanza de la profesión, el prestigio y la ciencia. Desde los “servicios notables” de los profesores honorarios, hasta la designación rectoral de los profesores encargados, la carrera docente fue una redefinición de las jerarquías, de las legitimidades y de la importancia de los profesores. Una modificación del cuerpo académico sustentada en los requerimientos que la reforma impuso en la organización académica de la Universidad y sus facultades.

Las funciones del cuerpo académico se clarificaron y ajustaron a un contexto de hegemonía del “orden práctico” de los estudios, es decir, de los requerimientos materiales y útiles de los estudios profesionales. Se cuentan entre ellas, la organización y “superintendencia” de la enseñanza mediante especializaciones, es decir, agrupaciones de materias según criterios de enseñanza científica; la organización del pensum; la “supervigilancia” del desarrollo de las asignaturas; la realización de investigación científica y, de manera separada, la enseñanza de los contenidos de la disciplina en que se especializaban; la enseñanza de cátedras

según lo definido para cada categoría; la publicación de obras, estudios e investigaciones; la elaboración de programas de cursos según criterios de “actualidad científica”; la reglamentación y procedimientos establecidos por los profesores jefes; la “dirección científica” de los trabajos de estudiantes y docentes de categorías menores; la evaluación y calificación de sus cursos y como integrantes de jurados de exámenes y concursos; la dirección de estudios y desarrollo de prácticas.¹¹⁴

El último capítulo del Acuerdo de 1937 –que luego fue integrado a los Estatutos de 1939– presenta una clasificación complementaria de los docentes, esta vez referida a “su trabajo en la universidad”, consideró cuatro categorías: Profesores de tiempo completo con una dedicación de ocho horas diarias; Profesores de tiempo medio dedicados, por lo menos, cuatro horas diarias; Profesores de tiempo ordinario con obligación a dictar una cátedra o prácticas según lo definiera la facultad correspondiente; y Profesores Fuera de Servicio u ocasionales. Además, el capítulo definía que:

“La remuneración del profesorado y del personal docente de la Universidad estará en relación con su antigüedad, con las categorías, grados y funciones establecidas en este acuerdo, y con el tiempo que se consagre a la enseñanza”.¹¹⁵

Otro de los aspectos de la vida académica y de la posición, rol y función de los docentes universitarios se reglamentó en los concursos y los criterios de selección del personal académico. El sentido de los concursos se basaba en el mérito y este, concretamente, aludía a que los docentes tenían el deber de ser “profesionales”, con “probados conocimientos en la materia y de sus predicados morales”. Así, por ejemplo, en 1939 se estableció que los concursos para Profesores Titulares consideraban las siguientes pruebas:

114 “Acuerdo n.º 73, Acta n.º 112, Sesión del 30 de noviembre de 1937”, (Bogotá, 1937), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo Universidad Nacional de Colombia*.

115 “Acuerdo n.º 73, Acta n.º 112, Sesión del 30 de noviembre de 1937”, (Bogotá, 1937), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), *Consejo Directivo Universidad Nacional de Colombia*.

“(...) PRUEBA DE TÍTULOS, en la que se considerarán y calificarán separadamente los factores que en seguida se enumeran:-

Los títulos adquiridos por concurso en relación directa con la cátedra respectiva;

Los títulos adquiridos por nombramiento en relación directa con la cátedra: y

Los títulos adquiridos por concurso o por nombramiento que no tengan relación directa con la cátedra.

Para los efectos de esta prueba, el candidato presentará por separado una relación detallada y cronológica de los distintos títulos, acompañada de los comprobantes respectivos [...] CALIFICACIÓN DE LA OBRA CIENTÍFICA, los candidatos presentarán un resumen de sus trabajos y calificaciones científicos, en los cuales se tendrán en cuenta los siguientes factores:

Los trabajos publicados en relación con la cátedra del concurso;

Los trabajos publicados que no guardan relación con la cátedra; y Las labores de carácter científico emprendidas por el candidato. Para el efecto de esta prueba los candidatos presentarán una relación documentada acompañándola de un ejemplar de cada publicación o del dato de la revista donde se hayan publicado, o del año y la casa editorial que los publicó [...] PRUEBA PEDAGÓGICA, los candidatos dictarán una conferencia sobre un tema libre relacionado con la cátedra; para esta conferencia la Facultad invitará a los profesores, alumnos y cuerpo médico en general”.¹¹⁶

La definición de la carrera docente constituyó un avance de la reforma universitaria, redefinió la composición y jerarquía de un cuerpo que siempre había gozado de privilegios y legitimidades para la definición de los modos y sentidos de la enseñanza. Desde 1938, año de entrada en vigencia del Acuerdo referido, el cuerpo académico asumía una función, su juicio ya había sido integrado a los procedimientos y reglamentaciones sobre las cuales el Consejo Directivo desplegó una constante vigilancia e intervención. La

¹¹⁶ “Acuerdo n.º 27, Acta n.º 9, Sesión del 17 de febrero de 1939”, (Bogotá, 1939), Archivo Central e Histórico de la Universidad Nacional de Colombia (ACHUNC), Consejo Directivo Universidad Nacional de Colombia.

enseñanza ya no era un ámbito de su completa competencia, sino que, por el contrario, implicaba cumplir funciones y tareas adscritas a una nueva categorización, a otra identidad y a un menor poder de decisión. El gobierno universitario se había centralizado por completo.